

CONTRATO DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL HRAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL HRAEV”, a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que “EL HRAEV” está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado. Que es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes numero HRA091214DF2 con domicilio legal y fiscal: ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, Telefono (834)153 6100 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

I.3. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”, se encuentra representado por el Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido por la Presidencia de la República en fecha 16 de enero del 2012 y registrado ante la Secretaría de Gobernación el 14 de febrero del 2012 con el número 783 en foja 45 del libro de nombramientos de servidores públicos que designa el Ejecutivo Federal; y con la escritura pública número 282, volumen VIII, de fecha Catorce de Marzo del Año Dos Mil Doce, pasada ante la fe de la Lic. Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público Número 316 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, instrumento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 65-5-21092012-130018, de fecha 21 de septiembre de 2012; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4. Que el presente contrato se adjudico, a través del procedimiento de adjudicación directa compra consolidada, con fundamento en lo dispuesto el artículo 134, constitucional, artículo 22 fracción II, 37 y 41 fracción III, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico y 71 y 72 fracción III último párrafo de su reglamento, llevado acabo por el CAAS en la sesión ordinaria n°12/2019.

I.5 Que dentro de su presupuesto aprobado suficiencia presupuestaria 06917 y folio de autorización 12186 cuenta con el recurso económico necesario para cubrirlas erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, “EL HRAEV”.

II. “EL PROVEEDOR” declara:

II.1.- Acredita la legal existencia de la sociedad denominada Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. con la Escritura Pública 52 de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Notario Público Número 6, en ciudad de el Puerto de Acapulco, Guerrero, México. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del



Comercio de, bajo el No. 9626*17, con fecha de registro 6 de marzo de 2009. Con Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el señor C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, quien acredita su personalidad como representante legal de la empresa en términos de la Escritura Pública 10569 de fecha 11 de octubre de 2017, pasada ante la Fe de la Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público Número 10, en ciudad de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con los estatutos vigentes de la sociedad, entre su objeto social se contempla entre otros a la realización habitual y profesional de el manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalos, y/o incentivos, y/o cualquiera otras análogas o autorizadas por la legislación aplicable, para el cumplimiento de los fines sociales y la realización de todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicio objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

II.5.- Que desea proveer los bienes que le son requeridos por "EL HRAEV" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del sector público que le impidan contratar.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Montémoseles, Colonia Loma Bonita N°3831-A Zapopan, Jalisco, México C.P. 45086, Teléfono 0133 32080390. Correo Electrónico saúl.davila@toka.mx , mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL HRAEV".

II.9.- En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato de servicio de vales de despensa de papel para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2019 para el personal de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "BICENTENARIO 2010" de conformidad al documento B: sostenimiento de precios por parte de "EL PROVEEDOR" de los bienes requeridos por parte de "EL HRAEV" pudiéndose incrementar un 20% la cantidad pactada siempre que se cuente con el presupuesto aprobado y disponible, manteniéndose los mismos precios y condiciones de entrega.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" cubrirá a "EL PRESTADOR", un importe de \$7 100,000.00 menos la bonificación concedida en la licitación pública que asciende a \$181,050.00 quedaría un contrato por un importe total de \$6 918,950.00 (Seis millones, novecientos diez y ocho mil, novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA N/A dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Saúl Guillermo Dávila Juárez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONTRATO N° HRAEV/SV/042/AD/2019

Los impuestos, y/o deducciones que se generen serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato y lo que señale las disposiciones fiscales aplicables.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, y con anticipación al evento, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección servicios.generales@hraev.gob.mx:

- a) Factura.- en formato PDF que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14 horas.
- b) Comprobante digital xlm.
- c) Verificación de folio fiscal de la factura.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" reintegrará a "EL HRAEV" el importe entregado con anticipación en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de que le sea requerido por "EL HRAEV".

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL HRAEV" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se comprometa a entregar los servicios materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1 el día **23 al 31 de diciembre de 2019**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Se obliga de forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo el servicio materia de este contrato, conforme a las especificaciones detalladas en su Anexo 1.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado reciba del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Página 3 de 9

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically on the right margin.

- c) Hacer del conocimiento de “EL HRAEV”, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
- d) Informar a “EL HRAEV” los avances y cumplimiento del presente contrato.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de sus trabajadores; así mismo, “EL PROVEEDOR” conviene, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de “EL HRAEV”, en relación con la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- f) Asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio materia de este contrato, liberando a “EL HRAEV” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- g) Se obliga a no divulgar la información proporcionada por “EL HRAEV”, por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor de la Federación por conducto de “EL HRAEV”.
- h) Al término de este Contrato, devolver a “EL HRAEV”, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de “EL PROVEEDOR”, o bajo su control directo o indirecto.
- i) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
- j) A entregar en tiempo y forma los recibos o facturas en originales que correspondan para el pago.
- k) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL HRAEV”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l) “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- m) Los gastos de transportación serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que el servicio sea recibidos de conformidad por “EL HRAEV”.
- n) Deberá presentar las correcciones a las facturas solicitadas por “EL HRAEV”, y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- ñ) Así como las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales estipuladas en la Cláusulas Séptima.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL HRAEV”.-

- a) Pagar a “EL PROVEEDOR”, en los términos estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este contrato.

Qui quum...

ad

- b) A vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente y su anexo.
- c) A proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "EL HRAEV".
- d) A exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.
- e) Podrá celebrar convenios modificatorios del contrato, de acuerdo con lo establecido con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicarán penas convencionales del .05% del valor del servicio solicitado por incumplimiento en las fechas y horarios pactados para la entrega del servicio, el retraso sea mayor a una 2 horas se aplicará una penalización, sin exceder el importe de la póliza y el Área Administradora del Contrato tendrá la facultad de aceptar o no se aceptar el servicio, independientemente de la penalización a la que se haga acreedor el proveedor.

El proveedor acepta que se descuente la penalización de facturas por pagar o bien entregará al "EL HRAEV" el importe de la penalización calculada y aplicada por el administrador del contrato estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al "EL HRAEV" y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 24 horas de anticipación.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por haber cumplido el objeto del contrato.
- c) Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.
- d) Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la parte afectada opte entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

- a) Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- b) Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de “EL PROVEEDOR” emita orden a este, que impida la prestación de los servicios y, como consecuencia, “EL PROVEEDOR” quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.
- c) Por suspensión en la prestación del servicio por causas injustificadas para otorgar la debida atención.
- d) Si “EL PROVEEDOR” incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.
- e) Cuando “EL PROVEEDOR” no preste los servicios en los plazos establecidos en el presente contrato y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas, según corresponda.
- f) El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. COSTOS.- Ambas partes acuerdan que, las condiciones, y términos del presente Contrato serán fijos durante su vigencia, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento “EL PROVEEDOR” o “EL HRAEV” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de “EL PROVEEDOR” traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “EL PROVEEDOR” o “EL HRAEV”, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes declaran que el presente contrato previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios

Manuel...
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO N° HRAEV/SV/042/AD/2019

de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el día 19 de diciembre de 2019.

**“EL HRAEV”
REPRESENTANTE LEGAL**



**DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

**“EL PROVEEDOR”
REPRESENTANTE LEGAL**



C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA

**“EL HRAEV”
ÁREA CONTRATANTE**



**ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS GENERALES**

**“EL HRAEV”
ÁREA REQUIRENTE**



**LIC. MARTHA ALICIA ROSAS DIAZ DE LEÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato servicio de alimentos para el evento de fin de año para personal del “EL HRAEV”, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” y TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2019, por un ", un importe de \$7 100,000.00 menos la bonificación concedida en la licitación pública que asciende a \$181,050.00 quedaría un contrato por un importe total de \$6 918,950.00 (Seis millones, novecientos diez y ocho mil, novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA N/A dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.



Anexo 1 (UNO)

“Características Técnicas, Alcances, Especificaciones”

DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO, DEL EJERCICIO 2019

NOMBRE: LIC. MARTHA ALICIA ROSAS DIAZ DE LEON.

DIRECCIÓN: LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, AREA PAJARITOS, CD. VICTORIA TAMAULIPAS C.P. 87087 (A UN LADO DEL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE).

TELÉFONO: 834 15 36 100 EXT. 1303

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA COMPLETOS	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
543	\$12,500.00	6,787,500.00

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA DE TRABAJADORES CON PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
3	10,625.00	31,875.00
4	10,000.00	40,000.00
5	9,375.00	46,875.00
3	8,750.00	26,250.00
1	8,625.00	8,625.00
1	8,125.00	8,125.00
2	7,500.00	15,000.00
1	6,875.00	6,875.00
2	6,250.00	12,500.00
1	6,125.00	6,125.00
1	5,625.00	5,625.00
1	4,288.00	4,288.00
TOTAL: 25		212,163.00

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Guadalupe Victoria'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'M'.





CANTIDAD DE VÁLES DE DESPENSA DE BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
3	6,250.00	18,750.00
1	5,625.00	5,625.00
2	5,000.00	10,000.00
1	4,375.00	4,375.00
1	3,875.00	3,875.00
5	3,750.00	18,750.00
5	3,125.00	15,625.00
2	2,625.00	5,250.00
4	2,500.00	10,000.00
3	1,875.00	5,625.00
1	1,837.00	1,837.00
1	625.00	625.00
TOTAL: 29		100,337.00



Yuan yunyun...

